

CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0014/02

**VISTO:**

El Artículo 70° de la Ordenanza Fiscal año 2002, el cual prevé la eximición de la Tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública a las Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro; y

**CONSIDERANDO:**

Que anualmente el Departamento Ejecutivo lleva a cabo la eximición de la Tasa que nos ocupa a los integrantes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Coronel Dorrego y Oriente.

Que los mismos llevan a cabo una labor comunitaria en forma desinteresada, sin percibir retribución o remuneración alguna.

Que dicha tarea merece su reconocimiento por parte de la Municipalidad.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Exímese del pago de la Tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública a los integrantes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Coronel Dorrego y Oriente, con una antigüedad mínima de dos años en dichas instituciones, que acrediten ser propietarios del inmueble, o en su defecto demostrar la relación filial con el mismo, y que constituya en todos los casos su vivienda permanente.

**ARTICULO 2º)** Las Sociedades de Bomberos Voluntarios respectivas, elevarán a la Municipalidad la nómina de interesados que a la fecha de la sanción de la presente normativa se encuentren en condiciones de acceder al beneficio mencionado. Asimismo, comunicarán al Departamento Ejecutivo las modificaciones que se produzcan en el Cuerpo Activo, con incidencia en la aplicación de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3º)** La Municipalidad entregará a cada beneficiario el comprobante donde conste la exención correspondiente.

**ARTICULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 7 de febrero de 2002.-